CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CELEBRADO ENTRE

F&F SOLUTIONS SAS

Y

FÉLIX ENRIQUE ACOSTA GONZALEZ

Entre las suscritas, a saber: ***ANDRES FELIPE ACOSTA CASTRO****, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.738.714 de Bogotá, quien obra como Representante Legal de la empresa* ***F&F SOLUTIONS SAS****, persona jurídica identificada con Nit. No. 901.454.996-7, de Derecho Privado domiciliada en la ciudad de Bogotá, en la carrera 73 bis 49 a 73 Oficina 103,y* ***FÉLIX ENRIQUE ACOSTA GONZALEZ*** *, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.3.250.712 de El colegio, Cundinamarca,, a quien en adelante se denominará en forma simplificada EL CONTRATISTA, se ha celebrado un contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se rige por las siguientes cláusulas:*

PRIMERA. OBJETO: El presente contrato tiene por objeto prestar los Servicios Profesionales ***de EJECUTOR DEL PROYECTO Y AUTORIZADO POR LOS PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS. RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000737 de 31 OCT. 2023****. EMITIDA POR LA* **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR**

El alcance, cubrimiento y características del presente contrato para la prestación de los servicios profesionales en ***EJECUTOR DEL PROYECTO Y*** **AUTORIZADO POR LOS PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS. RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000737 de 31 OCT. 2023****.** ***EMITIDA POR LA*** **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR . son:**

- *Definir y dirigir la estrategia comercial.*
- *Analizar e investigar mercados, (en conjunto con ventas y operaciones). Búsqueda*
- *permanente de nuevas ideas.*
- *Analizar y desarrollar servicios.*
- *Proponer los proyectos de desarrollo, así como los presupuestos de ventas, gastos*
- *e inversiones derivados de estos.*
- *Generar estrategia y plan de marketing para los servicios.*
- *Definir estrategia de posicionamiento.*
- *Ser el ejecutor autorizado con organizaciones de la industria y autoridades, cómo la RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000737 de 31 OCT. 2023. EMITIDA POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR*

- *Expedir certificaciones de servicios prestados de la empresa F&F SOLUTIONS SAS*

El Tiempo de Ejecución propuesto es:

- *Asistencia presencial o Virtual según las necesidades del cliente*
- *Reunión mensual de entrega de informes*

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente contrato tendrá un término de duración de doce (12) meses contados a partir del 01 de enero de 2023 y Si vencido el plazo establecido para la ejecución del contrato de prestación de servicios, EL CONTRATANTE decide ampliar el plazo de vencimiento, podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con una antelación de cinco días hábiles a la fecha de su expiración, mediante la suscripción de un otrosí, que hará parte integral de este contrato., salvo que las partes manifiesten su voluntad de darlo por terminado en cualquier momento.

TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor total de este contrato por los servicios profesionales determinados en la cláusula primera del presente contrato, asciende a la suma de diez millones de pesos ($10.000.000) mensuales. A la cuenta de Ahorros No. 00890701404039 de DAVIVIENDA a nombre de FELIX ENRIQUE ACOSTA GONZALEZ C.C. 3.250.712.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga a:

A) Ejecutar los trabajos objeto del presente contrato con plena autonomía administrativa y financiera, cumpliendo en forma eficiente y oportuna los requerimientos de F&F SOLUTIONS SAS. B) Realizar por sus propios medios y bajo su entera responsabilidad la vinculación o vinculaciones de personal que estime convenientes para el cumplimiento del objeto contratado. En consecuencia, no existirá ninguna relación laboral de EL CONTRATISTA con F&F SOLUTIONS SAS o con el personal que utilice EL CONTRATISTA, para la ejecución delos trabajos contratados. C) Llevar a cabo las funciones especificadas en este contrato. D) Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en el presente contrato. E) Realizar reuniones periódicas para validación de sus actividades.

QUINTA. OBLIGACIONES DE F&F SOLUTIONS SAS. *Para la adecuada*

Ejecución del presente contrato, F&F SOLUTIONS SAS se obliga a: 1. Pagar el monto de los honorarios en los plazos señalados en la cláusula tercera. 2. Brindar toda la información necesaria parar el cabal desempeño de la gestión. 3. Proveer losrecursos físicos y de tiempo para la ejecución de los servicios profesionales.

SEXTA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA

Ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a F&F SOLUTIONS SAS, observando las disposiciones legales y reglamentarias establecidas por las autoridades competentes, para la ejecución de las actividades a su cargo. Queda entendido queno habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por EL CONTRATISTA y F&F SOLUTIONS SAS.

SÉPTIMA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de cualquiera de LAS PARTES, la parte incumplida reconocerá a la cumplida, como indemnización a títulode pena, el 50% del valor total del contrato, sin perjuicio de las demás acciones e indemnizaciones a que haya lugar y a que tengan derecho las partes para el resarcimiento de los perjuicios causados

OCTAVA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el presente contrato a persona alguna sea natural o jurídica, ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos o en el cumplimientode las obligaciones que en el mismo constan, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra parte.

NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes.

DÉCIMA .- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA *INFORMACIÓN: Aquellos documentos, programas, bases de datos, tecnología y demás operaciones inherentes a la actividad de cada parte, a los cuales pueda teneracceso directa o indirectamente la otra parte y que cada una haya señalado expresamente y por escrito, como confidenciales, constituyen información confidencial de propiedad exclusiva de cada una, que conlleva Secretos Empresariales y de propiedad intelectual protegidos por la ley sobre derechos de autor y propiedad industrial; y por lo tanto tal información será utilizada exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente contrato.*

El incumplimiento de esta obligación hará responsable a la parte incumplida por los perjuicios que se causen a la otra parte. De igual forma, las condiciones y términos pactados y establecidos en el presente contrato están amparados bajo esta cláusulay se consideran información confidencial, por lo tanto, las PARTES no podrán remitira terceros las condiciones y precios establecidos en este documento o en los demásque hagan parte del mismo.

En virtud de la suscripción del presente documento las PARTES se obligan a:

- *No revelar, compartir, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar, y/o emplear la información con otras personas naturales o jurídicas, en su favor ni en el de*

terceros.

- *Mantener la información de manera confidencial y privada y a protegerla para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre ella el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad.*
- *Mantener la información confidencial en un lugar seguro con acceso limitado únicamente a los representantes y empleados, quienes en forma razonable requieran conocer la información confidencial con el fin exclusivo de dar cumplimiento al objeto de este contrato.*
- *En caso que se termine la relación entre las partes, éstas se comprometen a devolver toda la información confidencial que hayan recibido en un plazo no mayor a diez (10) días calendario, y en caso de imposibilidad de su devolución se comprometen a destruirla en ese mismo tiempo.*
- *En el evento que alguna de las PARTES se entere de la existencia de la pérdida, divulgación, manipulación, reproducción, uso no autorizado de la información confidencial, deberá informar a la otra de tal situación, en un plazo no mayor a tres (3) días calendario contados a partir de la fecha del conocimiento del hecho.*
- *En caso que una de las PARTES se vea obligada a revelar o divulgar la información confidencial por requerimiento judicial, administrativo o gubernamental, tiene la obligación de notificar tal situación a la otra PARTE para que ella tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla.*

DECIMA PRIMERA. - REAJUSTE DEL PRECIO: Sin perjuicio de los reajustes acordados por las partes en cualquier momento de la ejecución del contrato, los presentes servicios profesionales se reajustarán en enero de cada año, conforme al valor del salario mínimo legal mensual vigente.

DECIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El Presente contrato podrádarse por terminado por las siguientes causales: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por vencimiento del plazo pactado c) Por el incumplimiento de cualquierade las obligaciones adquiridas por las partes, y en general por las causales establecidas en la ley. d) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, dando aviso previo a la otra con 60 días calendario de anticipación, sin que incluya ningún tipo de indemnización, salvo el pago de los honorarios adeudados a favor de EL CONTRATISTA hasta la fecha de la terminación del mismo, conforme a la forma de pago establecida en el presente contrato

DECIMA TERCERA: MERITO EJECUTIVO: Las partes expresamente reconocen y declaran que, en la eventualidad de un incumplimiento, el contenido del presente documento por sí mismo, prestará mérito ejecutivo y en cualquier momento será exigible por esa vía.

DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES: Las modificaciones a que haya lugar deberán constar por escrito y estar suscritas por los representantes legales de las partes

contratantes, las cuales formarán parte integral del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS: Los gastos, impuestos, tasas, derechos y contribuciones que se causen con ocasión del contrato, estarán a cargo y deberán ser cancelados por la parte que esté obligada según la ley y en la proporción que le corresponda".

DÉCIMA SEXTA: RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato se rige por sus propiascláusulas y por las normas civiles y comerciales colombianas vigentes.

DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Bogotá,

Las partes podrán ser notificadas en las siguientes direcciones:

F&F SOLUTIONS SAS:

Dirección: Cra. 73 bis 49 a 73 Of. 103

Teléfono: *310 327 8206*

Correo electrónico: info.fyfsolutions@gmail.com

El CONTRATISTA:

Dirección: *Cra 55 152 B 68*

Teléfono: *3132827707*

Correo electrónico: felixacosta.lifutbol@gmail.com

Será válida toda notificación realizada a las direcciones aportadas en este contrato o que fueren debidamente informadas con posterioridad,

Todo cambio de dirección deberá ser informado a la otra parte por cualquier medio escrito idóneo para que la parte destinataria quede efectivamente informada, tales como, pero no limitados a comunicación física, correo electrónico, fax.

Para constancia de lo anterior, se firma el dos (2) de enero de dos mil vientres (2023).

POR EL CONTRATISTA

FÉLIX ENRIQUE ACOSTA GONZALEZ

CC. 3.250.712 *de* El colegio, (Cund)

POR F&F SOLUTIONS SAS

ANDRES FELIPE ACOSTA CASTRO

C.C 1.020.738.714 de Bogotá

Representante Legal

OTRO SÍ

PARA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE

F&F SOLUTIONS SAS Y FÉLIX ENRIQUE ACOSTA GONZALEZ

Entre las suscritas, a saber: **ANDRES FELIPE ACOSTA CASTRO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.738.714 de Bogotá, quien obra como Representante Legal de la empresa **F&F SOLUTIONS SAS**, persona jurídica identificada con Nit. No. 901.454.996-7, de Derecho Privado domiciliada en la ciudad de Bogotá, en la carrera 73 bis 49 a 73 Oficina 103, *y* **FÉLIX ENRIQUE ACOSTA GONZALEZ**, *mayor de* edad*, identificado con la cédula de ciudadanía No.*3.250.712 *de* El colegio, Cundinamarca*, a quien en adelante se denominará en forma simplificada EL CONTRATISTA, se ha* convenido celebrar el presente Otrosí No. 1 al contrato de ***EJECUTOR DEL PROYECTO Y AUTORIZADO POR LOS PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS.*** **RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000737 de 31 OCT. 2023*. EMITIDA POR LA* CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR**

Se mantiene las cláusulas del contrato y se extiende la ***CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El presente contrato tendrá un término de duración de doce (12) meses contados a partir del 01 de enero de 2024*

Para constancia el presente documento se firma en la ciudad de Bogotá el 2 de enero de 2024

POR EL CONTRATISTA

FÉLIX ENRIQUE ACOSTA GONZALEZ

CC. 3.250.712 *de* El colegio, (Cund)

POR F&F SOLUTIONS SAS

ANDRES FELIPE ACOSTA CASTRO

C.C 1.020.738.714 de Bogotá

Representante Legal